

PÉRDIDA DE LIQUIDEZ DEL SECTOR AVÍCOLA, OCACIONADA POR
DEMORAS EN LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO
(IVA) POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN).

ALEXANDER ARTURO ARIZA

CÓDIGO: 6301278

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

ENSAYO DE GRADO

BOGOTÁ

ENSAYO DE GRADO

2013

PÉRDIDA DE LIQUIDEZ DEL SECTOR AVÍCOLA, OCASIONADA POR
DEMORAS EN LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO
(IVA) POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN).

ALEXANDER ARTURO ARIZA

CÓDIGO: 6301278

DR. JOSE MANUEL FLOREZ QUINTERO

CONTADOR PÚBLICO

ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

ENSAYO DE GRADO

BOGOTA

2013

Contenido

1. Resumen/Abstract.....	4
2. Introducción.....	5
3. Presentación del Sector Avícola en Colombia.....	8
4. Justificación.....	9
5. Objetivos	
5.1 Objetivo General	11
5.2 Objetivos Específicos.....	11
6. Procedimiento y normas para la solicitud de la devolución del impuesto al valor agregado (IVA).....	12
7. Términos para efectuar la devolución del impuesto al valor agregado (IVA).....	18
8. Posiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y de los dirigentes gremiales del sector avícola, relacionadas con las dilaciones presentadas en la devolución del IVA.....	22
9. Recomendaciones.....	27
10. Conclusiones.....	30
11. Apéndices.....	32
12. Referencias.....	34

Resumen

Es crítica la problemática que afronta el sector avícola, en lo concerniente a la devolución del IVA por bienes y productos exentos, ya que las pequeñas y medianas empresas han cerrado sus negocios, especialmente en la región de Santander, por la situación de iliquidez económica que se viene presentando a causa de las dilaciones generadas en el procedimiento diseñado por la DIAN para la devolución del IVA, sin que se vislumbre solución alguna por parte del Gobierno Nacional, pese a los múltiples requerimientos de FEVAVI como representante del Sector Avícola en Colombia. Sin embargo, en el presente ensayo se proponen fórmulas de solución a la problemática presentada en el sector.

Abstract

There is a critical problem when facing the poultry sector, regarding the VAT refund - exempt goods and products, since small and medium enterprises have closed their businesses, especially in the region of Santander, in the absence of liquidity economy that is showing because of the delays generated in the procedure designed by DIAN for VAT refund without any solution in sight by the Government, despite many FEVAVI requirements as representative of the Poultry Sector the in Colombia. However, in this essay are proposed solution formulas to the problem presented in the sector.

Introducción

El impuesto de valor agregado (IVA) es un gravamen de característica indirecta, el cual tiene aplicación en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución de bienes y servicios. El cual se pueden clasificar en gravados, excluidos y exentos.

Los bienes exentos cuentan con un régimen especial, por lo que están gravados a una tarifa cero, los productores de estos bienes adquieren la calidad de responsables pero con derecho a su devolución. Dicho procedimiento se encuentra reglamentado en la ley 1607 de 2012 y el decreto 2277 de 6 noviembre de 2012, el cual dispone el procedimiento de gestión de las devoluciones y la compensaciones y define quienes tienen derecho a estas devoluciones.

Dentro de éste tratamiento especial se encuentra el sector avícola en lo referente a la carne y despojos comestibles de aves frescas o refrigerados y congelados, huevos para encubar, los pollitos de un día de nacidos y los huevos con cascara fresca.

Actualmente, las pequeñas y medianas empresas del sector avícola colombiano, han manifestado su inconformidad frente a las dilaciones presentadas en el procedimiento diseñado para la devolución del IVA por parte de la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dado que esta entidad con frecuencia, se toma tiempos que superan el máximo plazo de devolución del impuesto, lo cual ha generado grandes pérdidas para el sector.

De acuerdo a denuncias hechas por la Federación Nacional de Avicultores – FENAVI, producto de las demoras presentadas en la devolución del IVA, se inmovilizarían recursos por cerca de 80.000 millones de pesos en el año 2013¹, lo cual tiene efectos negativos en el capital de trabajo, la realización de proyectos de inversión del sector, y por ende la generación de empleos.

Siendo el departamento de Santander uno de los más afectados, dado que es una de las regiones donde existe mayor cantidad de productores de pollo y huevo. Es así como, algunas granjas avícolas se han visto avocadas al cierre, poniendo en riesgo a las familias que dependen de ésta actividad.

Situación que se ha agudizado, dada la problemática coyuntural que presenta el sector avícola colombiano, en la cual se presentan prácticas de comercio desleal por el contrabando de pollo y huevos que ingresa al país desde la República Bolivariana de Venezuela, hecho que no ha sido posible controlar, al no contar con los controles necesarios por parte de la DIAN, la POLICÍA, y entes de salubridad pública, y por los

¹ FENAVI denuncia que DIAN demora devolución del IVA, afectando al sector avícola, Noticiero de la FM, (2012, 13 de septiembre), recuperado el día 10 de junio de 2013 de <http://www.lafm.com.co/noticias/colombia/13-09-12/fenavi-denuncia-que-dian-demor-12>

beneficios que genera para el contrabando, que el peso colombiano tenga mayor capacidad adquisitiva que el bolívar en el intercambio de bienes.

Otro factor que está afectando al gremio es el tratado de libre comercio TLC suscrito entre Colombia y Estados Unidos , tratado consignado en el tema de los cuartos traseros “pierna, pernil” que para los estadounidenses es el desecho y su precio está por debajo de la producción. Se genera una problemática asociada a la competitividad del sector avícola colombiano, dado que la materia prima para fabricar el alimento de los pollos como el maíz y soya, no se cultiva en cantidades suficientes en nuestro país, en lo que tendría ventaja comparativa el mercado norteamericano, que produce a un menor costo.

Presentación del sector avícola en Colombia

El sector de la avicultura en Colombia, se inició durante las décadas de los veinte y los cuarenta, en donde se importaron varios ejemplares para reproducción. Sin embargo, en la década de los cincuenta, fue reemplazado el tratamiento casero y artesanal que se le daba a la avicultura, por un manejo industrial; industrialización que se fortaleció en el año 1983, con la creación de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI-, gremio que pretende fortalecer la producción y la comercialización del producto.

De igual forma, en aras de lograr el fortalecimiento del sector el legislador de 1994, mediante la Ley 117 de 1994 creó el Fondo Nacional Avícola -FONAV-, cuya finalidad es la solución de los problemas de la industria avícola y propiciar su desarrollo y tecnificación. De manera que el aumento en el consumo de aves, sumado a los avances tecnológicos que han incidido positivamente en la industria, hacen que la producción avícola sea a gran escala y por ende una de las más desarrolladas a nivel nacional.

Es de resaltar que de la actividad avícola dependen unos 450 mil empleos en el país además contribuye al 10% del Producto Interno Pecuario y su producción ocupa el segundo lugar en sector agropecuario después de la ganadería bovina (carne y leche).

Justificación

Este ensayo evalúa el procedimiento de la devolución del IVA respecto de los bienes exentos, analizando las causas y las repercusiones que éstas han generado en el sector avícola en Colombia, es por ello que la importancia de este ensayo se fundamenta en el estudio de las dificultades que está afrontando dicho sector, por las frecuentes demoras por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en las devoluciones del IVA, situación que ha generado la pérdida de poder adquisitivo para el gremio avícola, provocando en algunos casos la quiebra de medianas y pequeñas empresas, especialmente en la Región del Santander.

Adicional a ello, se han presentado casos de corrupción por parte de algunos funcionarios de la DIAN, quienes han participado en devoluciones fraudulentas por más de un billón de pesos², circunstancia que afecta directamente al sector avícola, pues para evitar las situaciones mencionadas la DIAN implementó la ejecución de controles más estrictos y por ende más demorados a efecto de realizar correctamente las devoluciones

S.A., (2011, 14 de julio), Cinco razones por las que la corrupción no para de crecer, Sección Nación, Revista Semana, recuperado el día 12 de julio de 2013 de:
<http://www.semana.com/nacion/articulo/cinco-razones-corrupcion-no-para-crecer/242988-3>

del IVA relacionadas con los pollos y huevos que están catalogados como exentos, situación que afecta la competitividad del sector.

Así las cosas, previo al análisis de causas y consecuencias, se propondrán soluciones a la problemática presentada con la devolución del IVA por parte de la DIAN, para el sector avícola en Colombia.

Objetivos

Objetivo General:

Analizar el procedimiento de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por parte de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN), para los bienes exentos de dicho gravamen dentro del sector avícola en Colombia.

Objetivos Específicos:

- Identificar las causas y las consecuencias presentadas en la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector avícola.
- Identificar la región del país que se ve más afectada con las dilaciones presentadas en el procedimiento de devolución del IVA en el sector avícola.
- Analizar el rol que asume el Gobierno Nacional, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y la Federación Nacional de Avicultores de Colombia (FENAVI), en la devolución del IVA en el sector avícola.
- Proponer soluciones a la problemática presentada dentro del sector avícola, con ocasión de las dilaciones en el procedimiento de devolución del IVA.

Procedimiento y normas para la solicitud de la devolución del impuesto al valor agregado (IVA)

En lo que respecta al sector avícola, bienes como la carne y despojos comestibles de aves fresca o refrigerados y congelados, los huevos para encubar y los pollitos de un día de nacidos, y los huevos de ave con cascara frescos, huevos de gallina de la especie *Gallus domesticus*, fecundados para incubación, huevos fecundados para incubación de las demás aves, cuentan con un régimen tributario especial, al estar exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)³, es decir, gravados a una tarifa cero, con derecho a compensación y devolución. Procedimiento que se encuentra reglamentado en la ley 1607 de diciembre 2012 y el decreto 2277 de 6 noviembre de 2012, el cual dispone el procedimiento de gestión de las devoluciones y las compensaciones.

Los productores de dichos bienes adquieren la calidad de responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 del Estatuto Tributario.

Los productores de bienes que se encuentren bajo la categoría de exentos, podrán solicitar la devolución del impuesto sobre las ventas pagados dos veces al año:

³ Artículo 477 del Estatuto Tributario (Bienes que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), modificado por el art. 54 de la Ley 1607 de 2012, listados de bienes excluidos y exentos. A algunos productores de bienes exentos se les exigirá llevar contabilidad aunque sea para fines fiscales.

“...La primera, correspondiente a los primeros tres bimestres de cada año gravable podrá solicitarse a partir del mes de julio, previa presentación de las declaraciones bimestrales del IVA correspondientes y de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año o periodo gravable inmediatamente anterior. La segunda, podrá solicitarse una vez presentada la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta y complementarios del correspondiente año gravable y las declaraciones bimestrales de IVA de los bimestres respecto de los cuales se va a solicitar la devolución”⁴.

El decreto reglamentario 2277 de noviembre de 2012, regula aspectos relacionados con la solicitud de devolución y/o compensación:

- La solicitud se debe formular ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales del lugar donde se presentó la respectiva declaración tributaria utilizando el formato establecido por la DIAN.
- Respecto al termino para solicitar la devolución o compensación de saldos a favor, de conformidad con lo previsto en el artículo 854 del Estatuto Tributario los contribuyentes y responsables podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor, que se liquiden en las declaraciones tributarias del Impuesto sobre las Ventas, dentro del término de dos (2) años, contados a partir

⁴ Parágrafo 2, del Artículo 54 de la ley 1607 de 2012.

del vencimiento del término para declarar, siempre y cuando no hayan sido previamente utilizados. No obstante, es menester tener en cuenta que cuando el saldo a favor de las declaraciones del impuesto al valor agregado sobre las ventas, haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.

- Para la verificación y control de las devoluciones y/o compensaciones, la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas competente podrá solicitar la exhibición de los libros de contabilidad físicos o electrónicos no impresos, registros contables y los respectivos soportes y demás información necesaria para constatar la existencia de las retenciones, impuestos descontables, pagos en exceso, costos y deducciones y demás factores que dan lugar al saldo solicitado en devolución y/o compensación.

Requisitos Generales para solicitar la devolución del impuesto de ventas:

- Presentación personal por el contribuyente, responsable, por su representante legal, o a través del apoderado acreditando la calidad correspondiente por cada caso.

- Solicitud debidamente diligenciada con sus respectivos soportes como Garantía a favor de la nación –DIAN, otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros según lo establecido en el artículo 860 ⁵del Estatuto Tributario, y el Registro Único Tributario.

Algunos Requisitos Especiales para solicitar la devolución del impuesto de ventas:

- Certificación del Revisor Fiscal o del Contador Público en el cual conste que se ha efectuado el ajuste de la cuenta “impuesto sobre las ventas por pagar” a cero (0).
- Relación de impuestos descontables que originaron el saldo a favor de periodo solicitado y los que componen el arrastre.

El decreto reglamentario 2277 de noviembre de 2013, en su artículo 5, señala los requisitos especiales para los productores de leche, carne y huevos que realicen operaciones exentas. Entiéndase por productor, el concepto que lo define en el artículo 440 del Estatuto Tributario, como quien agrega uno o varios procesos a las materias primas o mercancías. Inciso adicionado por el artículo 66 de la ley 788 de 2002, “Se considera productor en relación con las carnes el dueño de los respectivos bienes,

⁵ Artículo 860 del Estatuto Tributario. Devolución con presentación de garantía. Modificado por el artículo 18 de la ley 1430 del 2010 cuando el contribuyente o responsable presente con la solicitud de la devolución una garantía a favor de la Nación, otorgada por las entidades bancarias o compañías de seguros, por valor equivalente al monto objeto de las devoluciones, la administración dentro de los 20 días deberá hacer entrega de cheque, título o giro.

que sacrifiquen o hagan sacrificar, con relación a la leche el ganadero productor y respecto al huevo el avicultor”.

“Productores de Carnes:

1. *Para efectos de establecer el número de animales, efectivamente, sacrificados se deberá allegar una relación de las guías, documentos o facturas de degüello expedidas al solicitante de la devolución, con especificación del número de animales sacrificados, la fecha de expedición del documento, el valor y pago de los impuestos de degüello de ganado mayor y menor o la cuota parafiscal del Fondo Nacional Avícola -FONAV-, según sea el caso.*
2. *Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, en la cual se indique a) Número de animales sacrificados y su valor comercial en plaza unitario y total en la fecha de sacrificio. b) Relación de las facturas de compra de bienes y/o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número y fecha de la expedición de la factura y de la contabilización, base gravable y tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación. c) Relación discriminada de ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable.*
3. *Certificación expedida por la persona natural o jurídica y/o entidad pública o privada que le prestó el servicio de sacrificio de animales, la cual deberá contener lo siguiente. a) Nombres y apellidos o razón social y NIT de quien expide la certificación. b) Nombres y apellidos o razón social y NIT de la*

persona a quien se le prestó el servicio. c) Tipo y número de animales sacrificados y fechas de sacrificio.

4. *Indicar el municipio, departamento y dirección del lugar donde realizó la actividad.*

“Productores de leche y de huevos.

1. *Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal en la cual se indique lo siguiente: a) La calidad de ganadero, productor o avicultor del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Estatuto Tributario. b) Relación discriminada de los ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable. c) Relación de las facturas de compra de bienes y/o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número y fecha de la expedición de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización. d) Monto del IVA asumido de conformidad con el literal el del artículo 437 del Estatuto Tributario, que tenga la calidad de descontable por generarse sobre bienes o servicios que constituyen costo o gasto de la actividad. e) Indicar el municipio, departamento y dirección del lugar donde realizo la actividad.”*

Términos para efectuar la devolución del impuesto al valor agregado (IVA)

Las dilaciones presentadas por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para iniciar los trámites administrativos relacionados con la devolución del IVA, se ha convertido en una de las problemáticas más sentidas en el sector avícola.

El procedimiento establecido por la DIAN, tiene fundamento en el Estatuto Tributario colombiano, más exactamente en el artículo 853, norma que prevé que la competencia funcional de las devoluciones ésta a cargo al jefe de la unidad de devoluciones o del jefe de la unidad de recaudo, a quienes les compete proferir, rechazar o negar las devoluciones y compensaciones a favor o pagos en exceso, dichos funcionarios previa autorización o comisión de reparto, tendrán que estudiar y verificar las devoluciones y proferir los respectivos fallos y estudios de los hechos que generen su competencia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 855 del Estatuto Tributario, el termino para solicitud de devoluciones, modificado por el artículo 19 de la Ley 1430 de 2010, expresa que la Administración de Impuestos deberá devolver, previas las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos sobre las ventas dentro de los 50 días siguientes a la fecha de solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma. Sin embargo, la Administración Tributaria dispondrá de un término adicional de un (1) mes para devolver, en el caso que la

solicitud de devolución se exhibe dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección.

La Administración Tributaria rechazará las solicitudes de devolución o compensación, en casos como los señalados a continuación:

- Si la solicitud se presenta de manera extemporánea.
- Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución o compensación.
- Si el saldo a favor objeto de solicitud corresponda a operaciones realizadas antes de cumplirse con el requisito de la inscripción en el Registro Nacional de Exportadores* previsto en el artículo 507 del Estatuto Tributario.
- Cuando dentro del término de la investigación previa, se genera un saldo a pagar.

También se podrá inadmitir, como causa de errores aritméticos, y sin el lleno de requisitos, entre otras. Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud en que se subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión.

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 857-1⁶, la Administración tributaria podrá suspender hasta por un máximo de 90 días, el término para realizar la devolución, en los siguientes casos:

⁶Modificado por el artículo 142 de la Ley 223 de 1995

1. Cuando se compruebe que algunas de las retenciones o pagos en exceso denunciadas por el solicitante son inexistentes.
2. Cuando se verifique que alguno de los impuestos descontables denunciados por el solicitante no cumple los requisitos legales para la aceptación o se han inexistentes ya sea porque el impuesto no fue liquidado o las operaciones no existen por ser ficticios.
3. Cuando a juicio del administrador haya una inexactitud en la declaración que genera el saldo a favor, y se dejara plasmada por escrito las razones porque seda el indicio o cuando no fuera posible confirmar la identidad residencia o domicilio del contribuyente.

Dicha suspensión no aplica cuando se trate de solicitudes de devolución con presentación de garantía a favor de la Nación.

Terminada la investigación, si no se produce requerimiento especial, se procederá a la devolución o compensación del saldo a favor y si por el contrario se produjere un requerimiento especial, solo se procederá la devolución o compensación sobre el saldo a favor que se plante en el mismo sin que se requiera una nueva solicitud de devolución o compensación por parte del contribuyente.

Empero, la DIAN se ha tomado hasta más de 150 días, para que la Unidad de Fiscalización adelante las respectivas investigaciones, frente a los posibles fraudes que se presentan en la solicitud de devolución del IVA, que dejan innumerables pérdidas en la recaudación de impuestos.

Por ende, el procedimiento en mención no se ha cumplido en los términos establecidos para realizar la devolución, dilaciones que generan un grave riesgo de liquidez e inversión en el sector avícola, aunado a la problemática que se deriva del contrabando de pollos y huevo proveniente del vecino país Venezuela, y el ingreso de pollos (cuartos traseros y pechuga) producto del TLC con los Estados Unidos.

Posiciones de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y de los dirigentes gremiales del sector avícola, relacionadas con las dilaciones presentadas en la devolución del IVA

Frente a la anterior problemática, el Presidente de Federación Nacional de Avicultores (FENAVI), Andrés Moncada, afirma que: “la capacidad operativa de la DIAN es muy limitada. Según el dirigente, se disminuyeron de 17 a 6 el número de funcionarios. De acuerdo a las cifras del sector avícola, El 18% del valor solicitado en devolución por periodo bimestral es el directamente afectado por esta nueva práctica, lo que se traduce en \$17.000 millones, al llevar esta cifra a los meses de espera aproximadamente, se alcanzaría un valor superior a los \$100.000 Mil millones de pesos, afectando el capital de trabajo de los avicultores ya que su capacidad de endeudamiento y un costo financiero cercano a los \$1.000 millones mensuales. Por lo que la demora en la devolución del impuesto les inmovilizaría en el año 2013, cerca de \$80.000 millones de pesos, lo que afecta a pequeños y medianos productores a esto sumado en el caso de la avicultura, la devolución del IVA sobre las materias primas empleadas en el proceso productivo es una condición de obligatorio cumplimiento para que la actividad sea económicamente viable. En términos generales, el margen neto de la industria promedia el 5%, mientras que el IVA pagado sobre los insumos y materias primas empleadas en el proceso productivo equivale a 11% del costo total. De esta manera, empresa que no solicita la devolución, sencillamente genera pérdidas. La avicultura cuenta con la especial característica de tener sus productos finales en la categoría de “exentos” del IVA, es decir, que el consumidor final no paga este impuesto, el cual tampoco está incluido en la estructura de costos de producción. Pero las materias primas utilizadas sí

están gravadas con IVA, tributo que es pagado por el avicultor al momento de adquirirlas.”

Por lo anterior, el Presidente de FENAVI, en representación del sector avícola en Colombia solicita que las devoluciones del impuesto al valor agregado sean realizadas dentro de los términos normativos y no dentro de los plazos señalados anteriormente; máxime si esta situación se viene agudizando precisamente en momentos en que los productores enfrentan una competencia desleal por el contrabando de huevo y pollo, proveniente en su gran mayoría de la República Bolivariana de Venezuela. Generado por la falta de control del Estado en los sectores comprendidos como la Guajira, norte de Santander, Arauca y Nariño por los entes aduaneros y de policía, lo que origina que los grupos criminales de las FARC y BACRIN realice extorciones que ellos le denominan peajes por el ingreso de mercancías e insumos perecederos como el pollo y el huevo a nuestro territorio por trochas selváticas en vehículos Ford 350 y automóviles viejos con otro tipo de mercancías como electrodomésticos evitando los controles sanitarios correspondientes por la entidades del estado como el ICA y el INVIMA. Por ello está común su comercio que cuando se intensifican los operativos, este tipo de vías que son alternos a la troncales facilitan el ingreso al país. Lo que genera desigualdad en relación a los productores de sector avícola que cumplen con todos los procesos tributarios que tienen que asumir frente a la entidad recaudadora de impuestos no obstante los que efectúan contrabando de huevos y pollos aprovechan la falta de controles en los mercados internos como son en las plazas de mercado. Y la falta de conciencia de los pequeños comerciantes quienes venden este tipo de bienes y productos

Otro problema que aqueja al sector avícola es la devaluación del bolívar frente a la moneda Colombiana “peso” ya que se puede comprar en grandes cantidad es este tipo de enseres, “pollo, huevos, otros despojos” productos que son subsidiados por el gobierno venezolano. Generando riesgo a sus consumidores por su mala manipulación sanitaria y su baja calidad exponiéndolos a enfermedades y virosis e intoxicaciones según estudios de los entes de salubridad pública, con la intensificación en operativos se ha contribuido a que la economía en el sector avícola se alivie un poco por el creciente fenómeno del contrabando, y así evitando que se propaguen enfermedades como la salmonelosis” cuya enfermedad produce malestar general y dolor abdominal y que también generan pérdidas en el sector de la salud Colombiano.

Por su parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)⁷, a través de la Directora de Gestión de Ingresos, Dra. Cecilia Rico, manifiesta que tratan de solucionar el problema con la implementación de un sistema informático electrónico de devoluciones, con el cual se pretende que los contribuyentes hagan el procedimiento vía electrónica, y la configuración de una base de datos donde se encuentren relacionados los afiliados a los diferentes Gremios que tengan frecuente interés en la devolución del IVA, con el fin de que la entidad agilice la revisión y fiscalización de los afiliados.

De igual forma, asevera que las demoras de la DIAN, se originan en los protocolos establecidos en el Decreto 19 de 2012 en su artículo número 72 que recita

⁷Texto copiado de www.lafm.com.co - Conozca el original en <http://www.lafm.com.co/noticias/colombia/13-09-12/fenavi-denuncia-que-dian-demor-12#ixzz29bS8pZlw>

atención telefónica y programación de citas, sin perjuicio a los medios que utilicen medios electrónicos, a partir del 1 de marzo de 2012 mediante servicio telefónico la DIAN programa la citas para los tramites que requieran la presencia de los usuarios en las oficinas para las respectivas devoluciones o tramites que hayan ha lugar, no obstante el gran número de fraudes relacionados con las devoluciones e irregularidades que generaron que la Dirección de Impuestos reformulara su mapa de riesgos a efecto de mitigar los fraudes que se presentaban. Es así como disminuyo el número de solicitudes, en un 21% para el año 2011 frente al año 2010. Sin embargo, las ciudades más congestionadas con esta problemática son Bogotá, Bucaramanga, Medellín y Cali; por ello la Administración solicita a los productores que no presenten las solicitudes por separado, sino que por el contrario las acumulen.

El director de la DIAN Juan Ricardo Ortega manifiesta que han realizado estudios para tranquilizar el sector avícola, donde se busca que los alimentos se proyecten a la baja para que se oxigene el cobro del IVA que actualmente afecta a los insumos agrícolas estos pronunciamientos del director a los medios de comunicación bajando todos los IVA del 16% que pagan en 80% de los costos que solventan muchas estructuras, apaciguando los precios de los productos y tengan mayor solvencia económica.

La Dirección admite que no cuenta con los medios para devolver el IVA oportunamente por no existir una facturación electrónica, y la base de datos de esta

entidad se ha enfocado a establecer parámetros para evitar que le hurten recursos procedentes del recaudo del IVA por bienes y servicios exentos

El término que establece el artículo 66 de la Ley 1607 de 26 de diciembre del 2012 agrava de manera ostensible la liquidez del sector avícola, teniendo en cuenta que el IVA pagado por el productor del bien exento, durante los meses de enero y febrero, para citar un caso, solo tendría derecho a la devolución, una vez hayan transcurrido aproximadamente 200 días siguientes a la solicitud, esto es, un promedio de 6 meses y medio, lo que quiere significar que el reintegro de dichos recursos se efectuaría aproximadamente a mediados del mes de agosto del mismo periodo gravable. Sin embargo, en el evento de que la DIAN decida investigar la devolución del IVA, el total de días para que se realice el reintegro de dicho impuesto puede oscilar entre 350 días, lo que representa un promedio de 11 meses y medio, contados desde la fecha en la que el empresario del sector avícola canceló el IVA que posteriormente le será reintegrado por la DIAN, dicha situación genera iliquidez y un lucro cesante en el empresario del sector avícola y deteriora ostensiblemente su flujo de caja.

Es así como en el artículo 66 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, se puede evidenciar claramente que las políticas tributarias aprobadas por el Gobierno Nacional, están encaminadas a efectuar reformas tributarias con el principal propósito de evitar la evasión fiscal, pero no de facilitar el procedimiento de las devoluciones del IVA a los contribuyentes, generándose una grave crisis en el sector avícola por la pérdida de liquidez.

Recomendaciones

Con base en el ensayo realizado, se sugieren las siguientes recomendaciones que van encaminadas desde lo tributario o lo penal, para aliviar la situación financiera del sector avícola y reactivar su parte productiva generando nuevos empleos para el país.

Los dirigentes del gremio avícola son conocedores de la grave situación financiera y productiva por la que atraviesa el sector avícola, por la tanto podrían realizar las siguientes propuestas al Gobierno Nacional.

1. Solicitar respetuosamente al gobierno nacional que cuando efectuó una reforma tributaria reglamente que para los bienes exentos a solicitud de devolución se pueda hacer al siguiente bimestre. A partir de la fecha en el que el productor pago el IVA a sus proveedores con esta alternativa el proceso de devolución del IVA pasaría de 300 días a 120 para que al solicitante le reintegren el IVA.
2. Otra alternativa, seria reducir el IVA, a los productos que se encuentran gravados en el sector avícola para tenga mayor flujo de caja y puedan realizar inversiones en nuevos proyectos agrícolas.
3. Realizar créditos que ayuden aliviar la crisis financiera que está afrontando el sector avícola a unas tasas de interés bajas que ayuden a generar liquidez para poder solventar sus dificultades económicas.

4. Que el Gobierno Nacional establezca el control necesario y eficaz en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela con el propósito de evitar el contrabando de pollos y huevos.
5. Mientras se efectuó la reforma tributaria recomendada en el numeral 1 de este acápite, sería conveniente que la DIAN estableciera que a partir de la fecha de recibido de solicitud de devoluciones efectuó la cita con el beneficiario estableciéndole una fecha de devolución de 3 meses tiempo que utilizaría dicha entidad en la revisión de la documentación que requiere para la devolución del IVA.
6. No obstante que la DIAN cuenta con una dependencia de control interno, el Gobierno Nacional a través de los órganos de control debería efectuar auditorías relativas permanentes con el propósito de evitar desfalcos que perjudiquen los intereses financieros del gobierno, como también a las compañías y personas que solicitan la devolución del IVA.
7. Sería conveniente que los dirigentes de gremio de avicultura le plantearan al Gobierno Nacional la posibilidad que éste les diera subsidios con carácter devolutivo hasta por el 50% de las devoluciones del IVA que solicitan. Los subsidios otorgados serían descontados directamente del total del IVA solicitado por cada una de las compañías del sector avícola, como garantía para la devolución de dichos subsidios, los propietarios de las empresas del sector

avícola firmaran pagares y se pignoraran a favor del gobierno sus activos fijos hasta cuando reintegren el IVA solicitado.

8. Los entes de control deben trabajar mancomunadamente con FENAVI, en aras de generar la conciencia entre los avicultores de denunciar oportunamente aquellos hechos de corrupción y obstrucción a la vigilancia y control en las presentaciones de las devoluciones, y obtener un inventario alfabético de todas aquellas empresas que solicitan la reintegros y así agilizar los trámites para que la DIAN no invierta tiempo y recursos en la búsqueda minuciosa de cada una de las irregularidades que se presentan por fraudes y así devolver los dineros en los periodos establecidos en la normatividad tributaria.
9. Aumentar las penas sin ningún tipo de beneficios a los que cometen este tipo de hechos punibles contra la administración de impuestos, o mejorar la aplicación de la normativa vigente, lo que ayudará a que la Dirección Nacional de Impuestos y Aduana pueda realizar las devoluciones del IVA en los productos exentos en los términos establecidos.

Conclusiones

Producto de la realización del presente ensayo, se puede concluir que la crisis financiera y productiva por la que atraviesa en la actualidad el sector avícola se origina en las siguientes razones:

1. El marco legal establecido en el Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 del 26 de diciembre del 2012, establece que el reintegro del IVA para los productores de los bienes exentos se realizará de acuerdo con unos términos establecidos en dicha legislación. Sin embargo, la reglamentación interna de la DIAN ha dilatado la devolución del IVA, como quiera que la programación de una cita demora entre 7 y 10 meses siguientes a la solicitud, fecha a partir de la cual se contabiliza el término fijado por el legislador para la devolución del IVA.
2. Los controles diseñados por la DIAN y las fallas en los aplicativos virtuales demoran la revisión de los documentos exigidos por esta entidad para la devolución, por lo que la mayoría de las solicitudes de devolución se encuentran pendientes de revisión sin ninguna justificación jurídica y legal.
3. El Gobierno nacional no ha establecido un adecuado control en las fronteras en especial en la que corresponde a la República Bolivariana de Venezuela, permitiendo el contrabando de pollos y huevos, pretermisión que agrava la situación financiera en el

sector avícola hasta el punto que la mayoría de los avicultores hayan tenido que cerrar en forma definitiva sus empresas.

4. Se han presentado casos de corrupción en algunos funcionarios de la DIAN, quienes han tramitado y pagado devoluciones de IVA soportadas en documentación ficticia. Situación que se presenta debido a la existencia de un control interno “primitivo” en el órgano recaudador que revise y supervise las funciones de los empleados, así como los procedimientos establecidos en la devolución del IVA.
5. El gremio avícola, pese a ser conocedor de la grave situación financiera que atraviesa el sector por la demora en la devolución del IVA, no ha elevado propuestas al Gobierno Nacional con el fin de que las reformas tributarias contemplen normas encaminadas a la disminución del tiempo en el trámite de la devolución de dichos recursos.
6. Pese a que el Gobierno disminuyó la tarifa del IVA, para algunos insumos utilizados por el sector avícola, esto no ha sido una solución efectiva que dé más solvencia al flujo de caja de las compañías vinculadas al sector avícola.

Apéndices

- Impuesto de Valor Agregado (IVA): Es un gravamen de naturaleza indirecta que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución.
- Bienes gravados: son aquellos a los que se aplica la tarifa respectiva según la clasificación asignada.
- Bienes excluidos: son aquellos que no causan el impuesto, de tal manera que quien comercializa estos bienes no es responsable de impuesto a las ventas
- Bienes exentos: son aquellos que cuentan con un tratamiento especial, al estar gravados con la tarifa de cero, es decir los productores de estos bienes adquieren el derecho a la devolución del este impuesto a las ventas.
- DIAN: Dirección de impuestos y aduanas nacionales
- FENAVI: Federación Nacional de Avicultores.

- FONAV: Fondo Nacional Avícola, es el encargado de encausar la cuota de fomento avícola hacia programas de investigación y transferencias tecnológicas, asistencia técnicas, sanidad animal que ayudan al sector avícola en un nivel de competencia adecuado frente a los cambios que se presentan diariamente.
- Flujo de caja: es la presentación en cifras de los distintos periodos, donde se adquiere una solidez económica de entradas y salidas de dinero para la toma de las decisiones en las empresas por el poder adquisitivo que se adquiere.
- Devolución del IVA: es el acto por el cual se le restituye al contribuyente el dinero que haya pagado sin que corresponda a su obligación tributaria, como retribución o beneficio a su disposición legal. Dichos motivos pudieron ser generados por pago en exceso, pago indebido, exceso en retenciones.
- Compensación: es la extinción de la deuda tributaria. Esta deuda podrá compensarse total o parcial con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos que se pagaron en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos y que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación corresponda a la misma entidad “DIAN”.

Referencias

- Decreto No. 2277 de 06 de noviembre de 2012, recuperado (23 de agosto del 2012) por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de gestión de devoluciones y compensaciones y se dictan otras disposiciones <http://actualicese.com/normatividad/2012/11/06/decreto-2277-de-06-11-2012/>
- Ley, 1607 del 26 de diciembre por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones recuperado el (22 de agosto de 2013) <http://actualicese.com/normatividad/2012/12/26/ley-1607-de-26-12-2012/>
- Estatuto Tributario, (S.F), recuperado el día 16 julio de 2013 de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario_pr036.html
- Carranza Garzón Andrea, (2012, 26 de septiembre), Formulas que aliviaran demoras en la devolución, Sección Economía, Diario la República, recuperado el día 7 de junio de 2013 de: http://www.larepublica.co/economia/f%C3%B3rmulas-que-aliviar%C3%A1n-demoras-en-devoluciones_21668

- Perdomo Jenny, (2012, 17 de septiembre), FENAVI rechaza demoras en la DIAN para la devolución del IVA, Sección Economía, Diario la República, recuperado el día 8 de junio de 2013 de: <http://www.larepublica.co/node/20954>
- Avicultores denuncian demoras por la devolución del IVA (2012, 18 de septiembre), recuperado el día 8 de junio de 2013 de: http://www.radionacionaldecolombia.gov.co/index.php?option=com_topcontent&view=article&id=30279:avicultores-denuncian-demora
- FENAVI denuncia que DIAN demora devolución del IVA, afectando al sector avícola, Noticiero de la FM, (2012, 13 de septiembre), recuperado el día 10 de junio de 2013 de <http://www.lafm.com.co/noticias/colombia/13-09-12/fenavi-denuncia-que-dian-demor-12>
- COLPRENSA, (2012, 19 de noviembre), Avicultores en problemas por demoras en la devolución del IVA, Sección Economía y Finanzas, Periódico el de los Tolimenses el Nuevo día, recuperado el 10 de junio de 2013 de: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/ciudadania/economia-y-finanzas/164061-avicultores-en-problemas-por-demora-en-devolucion-del-iva>
- S.A. (2012, 26 de noviembre), Devoluciones del IVA se harán por sistema electrónico, Sección Nación, Revista Dinero, recuperado el 12 de junio de 2013

de: <http://www.dinero.com/actualidad/nacion/articulo/devoluciones-iva-haran-sistema-electronico/165285>

- Proceso de solicitud de devolución del IVA ante la DIAN, (2012, Septiembre 12) recuperado el día 15 de junio de 2013) http://www.fenavi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2576:proceso-de-solicitud-de-devolucion-del-iva-ante-la-dian-&catid=454:centro-de-noticias&Itemid=1348
- S.A., (2012, 19 de septiembre), La devolución del IVA, otra “pata” que le sale a los avicultores, Sección Economía, Diario Vanguardia, recuperado el día 3 de julio de 2013 de:<http://www.vanguardia.com/economia/nacional/174931-la-devolucion-del-iva-otra-pata-que-les-sale-a-avicultores>
- Ardila, Hermogenes, (2012, 15 de diciembre), Fronteras “calientes” del contrabando de pollo y huevos con Venezuela y Ecuador, Sección Economía, Diario la República, recuperado el día 4 de julio de 2013 de: http://www.larepublica.com.co/economia/fronteras-%E2%80%98calientes%E2%80%99-del-contrabando-de-pollo-y-huevo-con-venezuela-y-ecuador_27824
- Redacción Cúcuta, (2012, 28 de septiembre), Se disparó el contrabando de huevos en la frontera colombo venezolana, Diario el Tiempo, recuperado el 11

de julio de 2013 de: http://www.eltiempo.com/colombia/oriente/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12265401.html

- S.A., (2011, 14 de julio), Cinco razones por las que la corrupción no para de crecer, Sección Nación, Revista Semana, recuperado el día 12 de julio de 2013 de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/cinco-razones-corrupcion-no-para-crecer/242988-3>
- COLPRENSA BOGOTA, (2012, 4 de octubre), Incertidumbre en el agro por la reducción del IVA, Sección Economía, Diario Vanguardia, recuperado el 15 de julio de 2013 de: <http://m.vanguardia.com/economia/nacional/177254-incertidumbre-en-el-agro-por-la-reduccion-del-iva>
- (S.A), (2012-06 de noviembre) por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento y gestión agosto de 2013 <http://actualicese.com/normatividad/2012/11/06/decreto-2277-de-> de devoluciones y/o compensaciones y se dictan otras disposiciones recuperado el 25 de 06-11-2012/